



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-999

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

DIP. ERNESTO VARGAS CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DEPORTE
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Deporte; con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1000

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Deporte; con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



28 JUN 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DEPORTE; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 111 y 114 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

36

La suscrita, Ana Laura Bernal Camarena, Diputada de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, números quinto y noveno; someto a la consideración de la H. soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 111 y 114 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con base en el planteamiento del problema, fundamentos legales y los siguientes argumentos:

falta firma

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los atletas requieren de estímulos y apoyos para mejorar su rendimiento y aspiraciones deportivas; el concepto que define la Ley General de Cultura física y Deporte para el Alto Rendimiento, señala que, es el deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

Los apoyos económicos se brindan con cargo al presupuesto de la Conade, autorizado en cada ejercicio fiscal y conforme a lo establecido en la Ley y su reglamento. El país comenzó el avance en el combate a la corrupción y para terminar con prácticas recurrentes de opacidad, se realizaron cambios legales en materia de transparencia y anticorrupción.

Dichos cambios no son claros en lo que establece las disposiciones legales en materia deportiva, por lo que, continúan prácticas que lesionan el presupuesto público y permiten confusiones en cuanto el gasto de los estímulos y apoyos deportivos, para conocer el destino, monto gastado y comprobado, observaciones solventadas y trámites finalizados.

Existen señalamientos de las partes, al manifestar que se entregó en tiempo y forma la solventación o facturas; por el contrario, la autoridad señala que no existe comprobación finalizada dependiendo el caso y ello, se presta a señalamiento de responsabilidades que sólo le compete al Órgano Interno de Control o a la Auditoría Superior de la Federación. De lo anterior, existen diversos señalamientos en medios de comunicación:

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) expuso los nombres de los implicados que no comprobaron los viáticos de sus viajes y que en conjunto adeudan 74 millones 756 mil 969 pesos con 20 centavos.

A los 48 atletas y otras 62 personas se les brindó ayuda económica, entre ellos a deportistas, entrenadores, funcionarios y miembros de cuerpos multidisciplinarios, pero aún no han comprobado sus gastos.

Estos apoyos se emitieron en la administración de Alfredo Castillo Cervantes (2015-2018), en la cual se demuestra que las 110 personas (51 atletas) no han mostrados sus viáticos.

El medio El Universal mencionó que cuenta con copias de 45 cartas personalizadas y un documento con el título "Apoyos directos (adeudos 2016, 2017 y 2018)" que se emitieron por el Departamento de Inversión y Evaluación Fiduciaria del organismo, donde exhibió a los involucrados y a la cantidad que no comprobaron.

De acuerdo con el titular del Departamento de Inversión y evaluación Fiduciaria, Javier Meza, el tema regresó y fue trasladado a la dirección de Ana Gabriela Guevara. "No son adeudos. Simplemente están en un proceso de comprobación de viáticos", mencionó Israel Benítez, subdirector de Calidad para el Deporte de la Conade. Aunque los documentos señalen que son adeudos.

En cuanto a los atletas que deben dinero, ellos se defendieron y aseguraron que sí comprobaron, solo que Meza tuvo la culpa por perder sus facturas, mientras que otros dijeron que no lo hicieron a tiempo y algunos desconocían este adeudo.¹

La falta de claridad y precisión en la comprobación que deben realizar las personas que reciben estímulos en materia deportiva, genera conflictos, señalamientos, los cuales se alargan, se convierten en problemas que por un lado debe solventar la Conade ante la autoridad correspondiente y para los atletas por que deben finiquitar un trámite de un apoyo recibido.

Aunque la Conade siempre busca la forma de continuar apoyando a los atletas para que reciban los estímulos, cada vez se generan mayores conflictos y se cierran los canales de apoyo.

¿Qué se debe hacer para terminar con la falta de claridad del destino del estímulo otorgado?

FUNDAMENTOS LEGALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ Tomado de <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/27/la-lista-negra-de-la-conade-los-deportistas-entrenadores-y-funcionarios-que-no-han-comprobado-viaticos-y-deben-74-millones/> el 15 de junio del 2020.

2

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

(...)

Ley General de Cultura Física y Deporte

Artículo 112. Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este Capítulo, deberán satisfacer además de los requisitos que establezca el Reglamento de la presente Ley los siguientes:

- I. Formar parte del SINADE, y
- II. Ser propuesto por la Asociación Deportiva Nacional correspondiente.

El trámite y demás requisitos para ser acreedores de los estímulos a que se refiere este Capítulo, se especificarán en el Reglamento de la presente Ley y su otorgamiento y goce estará sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, los Reglamentos Técnicos y Deportivos de su disciplina deportiva, así como a las bases que establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la CONADE.

Artículo 113. Los estímulos previstos en esta Ley podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;*
- II. Capacitación;*
- III. Asesoría;*
- IV. Asistencia, y*
- V. Gestoría.*

ARGUMENTOS

- Los apoyos económicos se brindan con cargo al presupuesto de la Conade, autorizado en cada ejercicio fiscal y conforme a lo establecido en la Ley y su reglamento.
- Las disposiciones legales en materia deportiva no son claras, por lo que, continúan prácticas que lesionan el presupuesto público y permiten confusiones en cuanto al destino del gasto de los estímulos deportivos.
- La Conade está en su derecho de solicitar la comprobación total de los recursos entregados, vía estímulos.
- Le corresponde al Órgano Interno de Control y a la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizar el gasto.
- Es conocido que muchos atletas tienen adeudos por comprobaciones o señalan que los entregaron en tiempo y forma, responsabilizando a las administraciones anteriores.

- También, es conocido que la Conade continua brindando estímulos a los deportistas del alto rendimiento, como lo mandata al art. 4º constitucional.
- Que el trámite y demás requisitos para ser acreedores de los estímulos deportivos, se especifican en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Que los estímulos pueden consistirse en: Dinero o especie, Capacitación, Asesoría, Asistencia, y Gestoría.
- Que se considera adecuado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice la erogación de los estímulos deportivos con opinión de la Conade.
- Que debe ser obligación de los beneficiarios de los estímulos deportivos, el solventar totalmente la comprobación del recurso entregado para acceder a nuevos estímulos y en caso de adeudos, deberá autorizar la SHCP la erogación del gasto.
- Que la Auditoría Superior de la Federación no forma parte de la Administración Pública Centralizada pero debe fiscalizar el gasto público.
- Que es insuficiente que los beneficiarios faciliten cuanta información le sea requerida por las autoridades de la Administración Pública Federal, principalmente a la SHCP y, en el caso de fiscalización, deberán entregar también información a la Auditoría Superior de la Federación.
- Que después del análisis, discusión y probables cambios que tenga la presente propuesta, quedarán definidas las responsabilidades de las partes, por cuanto, a la comprobación de estímulos deportivos erogados y recibidos, lo que deslinda responsabilidades y deja certeza del uso del recurso público.
- Que de aprobarse la presente iniciativa, se fomenta la transparencia y rendición de cuentas en materia deportiva.

Para mejor comprensión de la propuesta se plasma el cuadro legal comparativo:

Ley General de Cultura Física y Deporte

Texto actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 111. Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto de la CONADE, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 111. Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se otorgan con la opinión y presupuesto de la CONADE, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 114. Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:</p> <p>I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los estímulos;</p>	<p>Artículo 114. Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:</p> <p>I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los estímulos;</p>

<p>II. Acreditar ante la entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;</p> <p>III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos, y</p> <p>IV. Facilitar cuanta información le sea requerida por las autoridades de la Administración Pública Federal.</p>	<p>II. Acreditar ante la entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;</p> <p>III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos; las que deberán solventar totalmente para acceder a nuevos estímulos, y</p> <p>IV. Facilitar cuanta información le sea requerida por las autoridades de la Administración Pública Federal y de la Auditoría Superior de la Federación.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la iniciativa que reforma y modifica los artículos 111 y 114 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 111 Y 114 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 111 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 111. Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, **son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se otorgan con la opinión y presupuesto de la CONADE**, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma y modifica el artículo 114, en sus fracciones III y IV de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 114. Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los estímulos;

II. Acreditar ante la entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;

III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos; **las que deberán solventar totalmente para acceder a nuevos estímulos**, y

IV. Facilitar cuanta información le sea requerida por las autoridades de la Administración Pública Federal y **de la Auditoría Superior de la Federación**.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dip. Ana Laura Bernal Camarena

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de junio del 2020.